

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 8; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso e Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo de verificarce mañana la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Infante que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias dió á luz el día 6 de Marzo actual, á las quince y cuarenta minutos; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de gala en dicho día de mañana.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excelentísimo Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Exmo. Sr.: El Exmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante Don Fernando continúan en estado satisfactorio de salud, por lo cual, y á partir de esta fecha, dejará de darse el parte extraordinario.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción

de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 14 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del dia 15 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.

Varios Alcaldes de esta provincia no han dado cumplimiento á la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, de 30 de Enero último, inserta en el Boletín oficial núm. 16, fecha 6 de Febrero próximo pasado, relativa á la remisión de datos estadísticos escolares, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado.

En su virtud, ruego á los que no hayan cumplido el referido servicio, lo verifiquen en término de tercero dia, evitándose el empleo de medidas coercitivas contra los mismos,

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose formulado repetidas consultas á este Ministerio acerca del orden en que debe hacerse la designación de los Interventores para las Mesas electorales por las Juntas provinciales del Censo, conforme á los artículos 39 y 40 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y resultando que no es esta la vez primera que dicha cuestión se

plantea, sino que por el contrario se suscitó con fecha 15 de Abril de 1901 por D. Carlos de Casas y Couto sin que haya sido objeto de resolución ministerial:

Visto el informe que sobre el particular se emitió por la Junta Central del Censo electoral, y que literalmente copiado dice así:

«Exmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.: Dada cuenta á la Ponencia de esta Junta Central de la solicitud de D. Carlos de Casas y Couto, fecha 15 de Abril último, en suplencia de que se ordene á la Junta provincial de Lugo que al verificar la designación de Interventores para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, comience por la de los distritos de Ribadeo y Vivero, que son los más distantes de la capital, en vez de hacer aquella designación por orden alfabético de distritos, como lo ha verificado en elecciones anteriores:

Considerando que lo pretendido por D. Carlos Casas es una aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral respecto á la forma y orden en que debe hacerse por la Junta provincial de Lugo la designación de Interventores:

Considerando que desde luego es conveniente que aquella designación se haga de tal modo que puedan llegar los nombramientos á conocimiento de los Alcaldes de las Secciones respectivas y de los designados para aquellos cargos con la anticipación necesaria:

Considerando que corresponde al Gobierno de S. M. dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ley Electoral;

De conformidad con lo informado por dicha Ponencia, tengo la honra de pasar á manos de V. E. la citada exposición de D. Carlos Casas, por si creyera oportuno el Gobierno de S. M., después de conocer la favorable opinión de la expresada Ponencia, dictar una disposición general aclaratoria de los artículos 39 y 40 de la ley Electoral en el sentido de que al hacerse por las Juntas provinciales del Censo la designación de Interventores, se comience por la de aquellos distritos que estén á mayor distancia de la capital, al efecto de que puedan llegar los nombramientos de interventores á poder de los interesados y de los Alcaldes de las Secciones respectivas con la anticipación necesaria.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.—
P. Sagasta.—Rubricado.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, por vía de aclaración de lo que determinan los artícu-

los 39 y 40 de la ley Electoral, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de....

Tesorería de Hacienda

En los días 23 y 24 del actual, se abonarán á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas, los recargos Municipales de la contribución Industrial correspondiente al 4.º trimestre del año último que á continuación se detallan; de cuyas sumas habrá de deducirse el 5 por 100 de gastos de Administración y cobranza y las que se apliquen al pago de débitos á la Hacienda.

AYUNTAMIENTOS

	Pesetas
Atienza	1 60
Albendiego	4 27
Alcocer.....	1 04
Bañuelos.....	81
Bustares.....	3 34
Campisabalo.....	3 43
Cantalojas.....	4 27
Cincovillas.....	1 03
Galve.....	3 83
Gascueña.....	4 82
Hiendelaencina.....	80 76
Huerce	78
Miedes	16 98
Minosa.....	1 33
Palmaces de Jadraque.....	163
Paredes.....	3 07
Riva de Santiuste.....	1 95
Semillas.....	65
Sienes.....	2 96
Somolinos.....	2 62
Toba	1 28
Valdelcubo.....	2 22
Valverde.....	26
Villares de Jadraque.....	7 86
Zarzuela de Jadraque.....	7 02
Brihuega.....	357 55
Alarilla.....	13 10
Argecilla.....	2 39
Atanzón	7 46
Balconete.....	1 72
Budia.....	50 80
Cañizar	17 31
Caspueñas.....	4 65
Castilmibre.....	88
Copernal	1 83
Espinosa de Henares.....	12 09
Hita.....	25 75
Heras	3 79
Hontanares	1 08
Irueste	5 74
Ledanca	10 55
Masegoso	1 38
Miralrio	14 47
Muduex	5 54

BOLETIN OFICIAL

3

Rebollosa de Hita.....	2 89	86 00	Ciengorria.....	6 88
Romancos.....	1 63	86 11	Centenera.....	6 90
Tomelloso.....	5 51	86 18	Ciruelas.....	22 45
Torija.....	44 19	86 18	Cchiloeches.....	27 97
Torre del Burgo.....	5 68	86 18	Fontanar.....	7 97
Trijueque.....	18 76	86 18	Galápagos.....	85 06
Valfermoso de Tajuña.....	13 21	86 21	Horchela.....	10 37
Valdeavellano.....	2 46	86 21	Iriegal.....	19 48
Yelamos de Abajo.....	1 04	86 21	Marchamalo.....	26 60
Cifuentes.....	100 83	86 21	Pozo de Guadalajara.....	4 43
Abanades.....	1 51	86 21	Quer.....	4 56
Ablanque	3 07	86 21	Taracena.....	9 92
Arbeteta	4 11	86 21	Tórtola	14 38
Alaminos	» 56	86 21	Torrejón del Rey.....	10 47
Azañon.....	2 71	86 21	Usanos.....	22 94
Caureondo.....	4 31	86 21	Valdarachas.....	1 27
Carrascosa de Tajo.....	3 03	86 21	Valdeaveruelo.....	2 19
Cereceda.....	3 38	86 21	Valdenoches.....	1 49
Duron.....	11 76	86 21	Villanueva de la Torre	6 86
Gárgoles de Abajo.....	16 07	86 21	Yebes	8 84
Gárgoles de Arriba.....	7 44	86 21	Yunquera	77 68
Guada.....	2 95	86 21	Alcoroches.....	2 26
Huertahernando.....	4 84	86 21	Anchuela del Campo.....	50
Hortezuela de Ocen.....	1 27	86 21	Alustante.....	34 31
Ocentejo.....	» 24	86 21	Anchuela del Pedregal.....	4 76
Renales	4 29	86 21	Aragoncillo.....	54
Rivarredonda	2 66	86 21	Molina.....	466 58
Riva de Saelices.....	» 65	86 21	Baños.....	26
Ruguilla.....	1 32	86 21	Campillo de Dueñas	1 29
Sotillo.....	1 03	86 21	Canales de Molina	26
Sacecorbo	9 07	86 21	Castilnuevo	6 86
Torrecuadradilla.....	1 11	86 21	Cillas	2 37
Trillo	36 90	86 21	Cobeta	5 01
Villanueva de Alcorón.....	6 61	86 21	Codes	1 62
Valtablado del Rio.....	1 52	86 21	Concha	2 92
Zaorejas	» 55	86 21	Corduente.....	1 36
Cogolludo.....	145 35	86 21	Checa	39 93
Aleas	2 06	86 21	Chequilla	1 26
Arbancon	22 53	86 21	Embíd	1 90
Almiruete.....	5 11	86 21	Establés	3 39
Bocigano.....	» 26	86 21	Fuentelsaz	1 33
Campillo de Ranas.....	4 96	86 21	Herrería	13 72
Cardosc	» 82	86 21	Hombrados	81
Casa de Uceda.....	5 20	86 21	Luzón	6 34
Cerezo	32 83	86 21	Maranchón	63 58
Colmenar de la Sierra.....	2 92	86 21	Mazarete	13 32
Cubillo	17 31	86 21	Milmarcos	26 98
Fuencemillan	33 08	86 21	Megina	16
Fuentelahiguera	13 97	86 21	Morenilla	1 05
Humanes	180 28	86 21	Mochales	6 93
Jocar	» 53	86 21	Orea	8 84
Malaga	10 39	86 21	Peralejos	7 16
Malaguilla	7 03	86 21	Pobo	6 52
Matarrubia	» 56	86 21	Pradosredondos	5 19
Membrillera	12 27	86 21	Rillo	1 07
Montarron	6 84	86 21	Rueda	2 87
Puebla de Valles	3 79	86 21	Setiles	7 25
Retiendas	3 51	86 21	Tartanedo	55
Robledillo de Mohernando	6 86	86 21	Tierzo	1 90
Tortuero	6 55	86 21	Tordellego	2 47
Torrebeleña	8 55	86 21	Tordesilos	2 39
Uceda	17 41	86 21	Tortuera	1 86
Valdepeñas de la Sierra	24 89	86 21	Torrecuadrada de Molina	1 74
Val enuño Fernandez	4 51	86 21	Torrubia	24
Vilaseca de Uceda	» 56	86 21	Traid	2 94
Viñuelas	6 63	86 21	Eurmiel	8 73
Aldeanueva de Guadalajara	1 76	86 21	Villel de Mesa	15 75
Alovera	12 87	86 21	Valhermoso	25
Azuqueca	26 87	86 21	Yunta	55
Cabauillas	53 51	86 21	Pastrana	226 32
Casar de Talamancas	23 55	86 21	Albares	23 20

BOLETÍN OFICIAL

Almoguera.....	60	38
Aranzueque.....	11	63
Armuña.....	3	63
Drievés.....	24	53
Escopete.....	1	58
Fuentelviejo.....	7	76
Fuentelaencina.....	21	26
Fuentenovilla.....	17	46
Honteva.....	9	59
Lloranca-Tajufa.....	16	07
Mazuecos.....	23	51
Mondejar.....	82	37
Moratilla de los Meleros.....	38	47
Peñalver.....	17	01
Pozo de Almoguera.....	1	12
Renera.....	14	06
Romanones.....	15	99
Sayaton.....	6	47
Tendilla.....	49	68
Valdeconcha.....	23	25
Yebra.....	16	42
Zorita de los Canes.....	6	60
Alcocer.....	40	18
Alhondiga.....	9	04
Auñón.....	44	34
Alique.....	3	08
Alcen.....	6	28
Berninches.....	3	06
Corcoles.....	9	33
Chillaron.....	3	27
Escamilla.....	6	45
Hontanillas.....	2	07
Millana.....	12	04
Morillejo.....	1	36
Pareja.....	37	49
Santa María de Poyos.....	5	04
Recuenco (El).....	2	04
Salmerón.....	35	01
Sacedon.....	238	83
Sigüenza.....	841	06
Alboreca.....	»	51
Aicuneza.....	7	04
Alcolea del Pinar.....	22	03
Anguita.....	35	66
Aguilar de Anguita.....	1	12
Algora.....	3	91
Bujarrabal.....	1	11
Bujalaro.....	5	71
Fuensaviñán.....	1	20
Horna.....	2	16
Imon.....	11	91
Jirueque.....	1	75
Luzaga.....	4	21
Moratilla de Henares.....	4	54
Olmeda de Jadraque.....	1	20
Palazuelos.....	10	13
Pelegrina.....	23	35
Pinilla de Jadraque.....	»	59
Pozancos.....	3	25
Riosalido.....	3	59
Sauca.....	3	60
Torremocha del Campo.....	5	40
Viana de Jadraque.....	1	04
Villaseca de Henares.....	4	02

De trimestres anteriores.

Cañizar.....	»	64
Brihuega.....	362	50

Guadalajara 13 Marzo 1903.— El Tesorero de
Hacienda, Darío Villalobos.— V.º B.º.— El Delega-
do de Hacienda, Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares deben realizarse el dia de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 e Instrucción de 13 de Julio siguiente.— Mes de Abril de 1903.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Importe	LIBRO
									y folio de la cuenta
D. Julian Ramírez García... Guadalajara	2.º lote	Propios	8.337..... Valdeavellano.....	21 Febrero 1899.	5 Abril 1903...	5.º	5.º	5.602 40	pesetas céntimos

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del premio ingresando el importe de los respectivos pagares antes que trascurran los 30 días que marca el artículo 2º de la citada Ley.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.— El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo dar principio la recaudación de cédulas personales del corriente año, el dia 1.^o del próximo mes de Abril, habiéndoseles señalados á los pueblos por circular de 13 de Noviembre último, la remisión de padrones y hojas declaratorias en todo el mes de Enero último, sin que á pesar del tiempo transcurrido hayan cumplido el servicio varios pueblos, y otros lo hayan verificado de una manera incompleta, lo cual pudiera entorpecer la marcha recaudatoria, que esta Administración está decidida á evitar por todos los medios reglamentarios, se ha cominado á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, por haber dejado de cumplir las prevenciones establecidas en la referida circular; previniéndoles, que si el dia 23 del actual, no obran en esta Oficina los indicados documentos, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de dicha multa á los referidos Alcaldes, sin perjuicio de remitir á su costa Comisionados que recojan los documentos mencionados.

Pueblos que no han remitido el padrón y hojas declaratorias.

Aranzueque.	Pradosredondos.
Budia.	Romanones.
Canredondo.	Sacecorbo.
Cardoso (El)	Salmerón.
Casa de Uceda.	Semillas.
Centenera.	Sigüenza.
Ciruelas.	Terzagá.
Chiloeches.	Tendilla.
Fuentelencina.	Tordesilos.
Hontova.	Torija.
Horche.	Tortola.
Horna.	Torrejon del Rey.
Humanes.	Torrionteras.
Iniepal.	Usanos.
Mondejar.	Valdenuno Fernandez.
Montarrón.	Valverde.
Ocentejo.	Yunquera.
Pareja.	Yuera (La).
Pioz.	Zorita de los Canes.

Pueblos que han dejado de remitir hojas declaratorias.

Arbeteta.	Mazuecos.
Algar.	Morenilla.
Brihuega.	Peñalén.
Cendejas de Enmedio.	San Andrés del Rey.
Copernal.	Sayatón.
Espiegares.	Villaseca de Uceda.
Escopete.	Zorejas.
Luzon.	Yelamos de Abajo.

Pueblos que han dejado de remitir la certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

Alustante.	Cillas.
Arbeteta.	Zorejas.
Pueblos que no han remitido la certificación del recargo municipal acordado sobre las cédulas ó negativa en su caso.	

Ablanque.	Aguilar de Anguita.
-----------	---------------------

Albalate de Zorita.

Algora.	Jocar.
Alhondiga.	Ledanca.
Alustante.	Mazarete.
Anguita.	Mesones.
Arbeteta.	Milmarcos.
Argecilla.	Miralrio.
Balcónete.	Morillejo.
Bañuelos.	Negredo.
Barriopedro.	Olmedillas.
Berninchés.	Orea.
Casar de Talamanca.	Padilla de Hita.
Cistellar.	Paredes.
Cercadillo.	Peñalva.
Cillas.	Peñalen.
Clares.	Peralojos.
Cobeta.	Pozancos.
Cortes.	Pozo de Almoguera.
Checa.	Puerta (La).
Drievés.	Retiendas.
Durón.	Robledillo de Mohernando.
Escopete.	San Andrés del Rey.
Espiegares.	Taragudo.
Fuencemillán.	Valdesaz.
Fuentenovilla.	Viana de Mondejar.
Gualda.	Villanueva de la Torre.
Hontanares.	Villaseca de Henares.
Huerce (La).	Villaseca de Uceda.
Huertapelayo.	Viliaviciosa.
Huetos.	Villel de Mesa.
	Zaorejas.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea.

ANUNCIO.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á esta población en el corriente año, formado por esta Administración, se hace saber al público por medio del presente, que queda de manifiesto en esta oficina por término de quince días, ó sea desde la fecha hasta el 28 del actual para oír reclamaciones, pasados los cuales, no será atendida ninguna.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.**Circular importante.**

Habiendo presentado la dimisión de sus respectivos cargos, los Administradores Subalternos de Propiedades de los partidos de Brihuega, Saucedon y Cogolludo, D. Jerónimo Serrano, D. Vicente Orejon y D. Felipe de Cristóbal, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido admitirlas en el dia de hoy, acordando se anuncie en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento del público en general.

Asimismo se ha servido disponer dicha Autoridad, se rebajan prudencialmente las fianzas que han de constituir los Administradores Subalternos de Propiedades, fijando los siguientes tipos:

Molina, 250 pesetas.

Sigüenza, 250 id.

Cogolludo, 125 id.
Pastrana, 125 id.
Brihuega, 125 id.
C. fuentes, 100 id.
Sacedón, 100 id.

Y toda vez que, á excepción de Molina, existen vacantes en los demás partidos anteriormente citados, se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, presenten solicitudes al Sr. Delegado, todas aquellas personas que aspiren á desempeñar los cargos de Administradores Subalternos de Propiedades en esta provincia.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el dia 16 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Cantalojas, para el aprovechamiento de 223 pinos, procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 10 del Catálogo, bajo el tipo de 55 pesetas 70 céntimos.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—A. Herranz.

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes Jefe de la 8.ª Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el dia 17 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Galve, para el aprovechamiento de 300 árboles de pino, procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 15 del Catálogo, bajo el tipo de 154 pesetas 50 céntimos.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—A. Herranz.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 4, de servicio de esta Capital para el actual reemplazo, Eugenio Cuadra de Mingu, hijo de León y Jesusa, é ignorándose su paradero, se le cita por

medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, para ser tallado y reconocido y oírle las exenciones que alegare; apercibido de que de no verificarlo, se instruirán diligencias para la declaración de prófugo con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reemplazos vigente.

Guadalajara 15 de Marzo de 1903.—El Presidente accidental, Rafael García.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.—Ramón Corrales, Secretario.

ATIENZA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del dia 9 del actual, acordó la subasta de quinientos metros de tubería de plomo de la llamada fuerte, de veinte centímetros de luz por cinco de espesor, bajo el tipo de dos pesetas treinta céntimos el metro y puesto sobre vagón en la Estación de Sigüenza.

Dicha subasta, tendrá lugar el dia 14 de Abril próximo, á las once de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativa y con sujeción al Reglamento de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Atienza 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Agustín Somolinos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de quinientos metros de tubo de plomo para la conducción de aguas potables, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de dicha subasta, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Las proposiciones se harán en papel de peseta determinando la cantidad precisamente en letra.

Fecha y firma del proponente.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sus dos Barrios y el agregado Cabida, distantes el que mas una hora, que constituyen este distrito municipal, con la dotación anual de 125 pesetas por Beneficencia municipal y 1.875 pesetas a que ascienden las iguanas de los vecinos, pagadas por trimestres vencidos.

Además el agraciado quedará en completa libertad para contratar con los individuos de la Guardia Civil de que se compone el puesto de Cabida.

También percibirá casa gratis y exento de toda carga vecinal.

El contrato empezará á regir el dia 24 de Junio próximo venidero, haciendo por el tiempo que ambas partes convenga.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta providencia, sus instancias en legal forma, acompañadas del título profesional y certificación de buena conducta.

Colmenar de la Sierra 10 de Marzo de 1903.—
El Alcalde accidental, Casto Vicente.

SOTOCA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Dia 5.—Se aprobó la anterior y dada lectura á la correspondencia oficial, se accordó su cumplimiento.

Se acordó la distribución de fondos de los meses Septiembre y el mes de la fecha.

Dias 12, 19 y 26.—Se acordó aprobar el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Mes de Noviembre

Dia 2.—Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Dia 9.—Se acordó aprobar el acta anterior, se dió lectura de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, se acordó por la corporación, proceder á la limpia de los ríos y acequias de este término, para el saneamiento de las labores y Sanidad pública.

Dia 16.—Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Dia 23.—Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó que teniendo necesidad de bajar á la Capital de provincia un individuo para asuntos que interesan, se acordó autorizar á D. Mariano García, pagando á dicho señor los gastos necesarios del capítulo de imprevistos según cuenta que presente.

Dia 30.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre

Dia 1.^o—Extraordinaria.—Se acordó proceder á la formación de la tarifa y pliego de condiciones para el año próximo de 1903, sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Dia 7.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó aprobar el informe de las contestaciones dadas al pliego de reparos de las cuentas de propios del ejercicio de 1901.

Dia 14.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Dia 21.—Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Dia 22.—Extraordinaria.—Se procedió á celebrar la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1903, resultando negativa por falta de licitadores.

Dia 28.—Se aprobó la cuenta presentada por D. Vicente Bernijo, Regidor Síndico, de los gastos ocasionados como comisionado de Quintas en la revisión de exenciones del año actual y anteriores.

Idem la del Peatón de la correspondencia oficial de esta villa.

Idem la de D. Camilo Sebastián, de los gastos ocasionados en la reparación de los caminos vecinales y puentes y la de la Casa consistorial.

Idem se satisfaga al Sr. Cura párroco de esta villa los derechos de las funciones celebradas en el presente año.

Idem la de D. Juan Vicente Martín y D. Mariano García, por los viajes hechos que tienen á la capital de provincia y á la villa y corte de Madrid á asuntos urgentes del Municipio, y sean satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sotoca 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano García.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Domínguez Aparicio, falleció en primero de Julio de 1899, estando desempeñando el registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad los de Atienza, Cebreros, Linares y Arzúa, cuyo fallecimiento se anuncia en este periódico oficial, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, puedan verificarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este tercer edicto, ante los Jueces de primera instancia de los partidos y registros expresados, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 9 de Marzo de 1903,—
Francisco Page.

SACEDON.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Pedro Regalado Esija Martínez, vecino de Alcocer, en causa por daños, ha acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación los siguientes:

Una mula negra de 10 años, alzada regular, en 160 pesetas.
Seis fanegas de cebada, en 37 50 id.

Tierra de regadio en el Nacimiento, de una fane-
ga; linda Saliente barranco madre. Mediodía
Aquilino Baquero, Poniente yermo y Norte erial,
en 300 id.

Otra en las Tablas, á cereales y olivos, de dos
fanegas y seis celemines; linda Saliente vecinos
de Millana, Mediodía José Ecija, Poniente Fran-
cisco Serrano y Norte Ramon Ayllon, en 330 id.

Viña en el Tejado, de una fanega; linda Sa-
liente Felipe Salvador, Mediodía Marcelo Nota-
rio Cervigón, Poniente yermos y Norte Meliton
Ayllon, en 130 id.

Viña en Miranda, de una fanega y cuatro cele-
mines; linda Saliente Calixto Dueñas, Mediodía
Marcelo Notario Chico, Poniente Hilario Ecija y
Norte Abdona Baquero, en 125 id.

Tierra de secano con 32 llantas, de dos fane-
gas; linda Saliente herederos de Francisco Cañ-
veras, Mediodía Ambrosio Saiz, Poniente Angel
Gordo y Norte Federico San Andrés, en el pago
de la Garona, en 200 id.

Se advierte, que los inmuebles están sitos en
Alcocer y se rematan sin suplir los títulos de pro-
piedad; que la mula estará de manifiesto á la puer-
ta del Juzgado en el dia del remate, y de la ceba-
da se tendrá una muestra.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de
este Juzgado el dia 4 de Abril próximo, á las doce;
para tomar parte en él, presentarán los licita-
dores su cédula personal y consignarán el 10 por
100 de la tasación y no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sacedón á 12 de Marzo de 1903.—Luis
Blas Ribera.—P. S. M.—Licd.º Rogelio Ruiz.

**D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de esta
villa y su partido.**

Hago saber: Que para pago de costas á que fué
condenado Santiago Cervigón Ecija, vecino de
Alcocer, en causa por lesiones, he acordado sacar
á pública primera subasta los bienes embargados
al mismo, sitos en Alcocer, y con su tasación son
los siguientes:

Tierra de secano, en Miranda, de dos fanegas
y seis celemines, Saliente camino de Anguera, Mediodía Casto Santiago, Poniente herederos de
Antolín Ecija y Norte Eulogio Ecija, en 225 ptas.

Otra también de secano, en Valverde, de tres
fanegas, S. Manuel Notario Cervigón, M. Lope
Duque, P. y N. la cañada, en 225 id.

Otra con olivos en el Orejón, de una fanega,
S. Fabiano Peiró, M. y P. herederos de D. Tomás
Briones y N. D. Juan Felipe Sendín, en 106 id.

Otra de secano en los Escobares, de seis fane-
gas, S. Vicente Ballesteros, M. rio Guadiela, Po-
niente herederos de Luis Malo y N. el del S. en
300 id.

Otra en las Yeseras, de dos fanegas, S. Anasta-
sio Ibáñez, M. Matias Peceño, P. Bonifacio Ada-
lid y N. la carretera, en 75 id.

Una viña en Miranda, de dos fanegas, S. Vicen-
te Ballesteros, M. Victor Lopez, P. Francisco Se-
rrano y N. Mariano Sanchez, en 100 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia
de este Juzgado el dia 6 de Abril próximo, á las
doce; se advierte que los bienes se rematan sin su-
plir la titulación de propiedad, que los licitado-
res presentarán su cédula personal y consignarán
en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admi-
tiéndose posturas que no cubran las dos terceras
partes del avalúo.

Dado en Sacedón á 12 de Marzo de 1903.—Blas
Ribera.—P. S. M.—Licd.º Rogelio Ruiz.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Guadalajara.—Mes de Febrero de 1903

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus
causas, ocurridas en la capital de la provincia.

<i>Nacidos vivos:</i>	
Legítimos.....	24
Ilegítimos.....	2
Total.....	26

<i>Nacimientos por 1.000 habitantes</i>	
2'33	

<i>Nacidos muertos:</i>	
Legítimos.....	2
Ilegítimos	
Total	2

<i>Defunciones ocurridas por:</i>	
Fiebres intermitentes.....	1
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar.....	5
Otras tuberculosis.....	1
Congestión, hemorragia y reblaneci- miento cerebral.....	5
Enfermedades Orgánicas del corazón....	4
Bronquitis aguda	5
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Otras enfermedades	7
Total.....	32

<i>Defunciones por 1.000 habitantes</i>	
2'87	

Guadalajara 12 de Marzo de 1903.—El Jefe de
los trabajos, Facundo Martínez.

ÚTIL PARA LOS FUNCIONARIOS DE GOBERNACIÓN

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Regla-
mento provisional del Ministerio de la Goberna-
ción, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto
de 1902 sobre providencias administrativas, co-
lecciónadas, anotadas y con modelación, por don
Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobier-
no civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, imprenta del Bo-
letín Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de
2 pesetas.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Exposiciones.